



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

23 MAYO 2019

RECIBIDO

COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO- CAFED

Hora: 03:05 Firma: [Firma]

Resolución Gerencia Gerencial N° 023-2019-CAFED/GG

Callao, 22 de Mayo de 2019.

EL GERENTE DE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTO:

La Resolución Gerencial General N° 05-2019-CAFED/GG de fecha 28 de febrero de 2019, de la Gerencia General; la Resolución Gerencial General N° 11-2019-CAFED/GG de fecha 08 de abril de 2019, de la Gerencia General; el Memorandum N° 150-2019-CAFED-/GIE, de fecha 8 de abril de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Proveído N° 292, de fecha 09 de abril de 2019, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 214-2019/CAFED/EPMC/SGL, de fecha 30 de abril de 2019, de la Sub Gerencia de Logística; el Memorandum N° 290-2019-CAFED/GA, de fecha 30 de abril de 2019, de la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 191-2019-CAFED/GPP, de fecha 02 de mayo del 2019, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Proveído N° 434 de fecha 02 de mayo del 2019 de la Gerencia de Administración; el Informe N° 217-2019/CAFED/EPMC/SGL, de fecha 03 de mayo de 2019, de la Sub Gerencia de logística; el Informe N° 075-2019-CAFED/GA, de fecha 06 de mayo de 2019, de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 062-2019-CAFED/GG, de fecha 07 de mayo de 2019, de la Gerencia General, el proveído 490/GA, de fecha 08 de mayo de 2018, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 232-2019/CAFED/EPMC/SGL, de fecha 09 de mayo de 2019, de la Sub Gerencia de Logística; el Memorando N° 309-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 09 de mayo de 2019, de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 214-2019-CAFED/GDE, de fecha 13 de mayo de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Proveído N° 514/GA, de fecha 13 de mayo de 2019, el Informe N° 084-2019-CAFED/GA, de fecha 14 de mayo de 2019, de la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 339-2019-GRC/CAFED/GA de fecha 16 de mayo de 2019; y el Informe N° 147-2019-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 17 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Acuerdo N° 002-2019**, suscrito en **Acta N°001-2019, de fecha 11 de febrero de 2019**, el Consejo Directivo del CAFED aprobó la actividad: **"ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA" N° 5143-2019**.

Que, con **Resolución Gerencia General N° 005-2019-CAFED/GG**, de fecha 28 de febrero de 2019, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, **APRUEBA** el expediente de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS-INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2019"**, por un monto total que asciende a S/.2'788,047.06 (Dos Millones Setecientos ochenta y ocho mil cuarenta y siete con 06/100 nuevos soles), para el ejercicio presupuestal 2019, así como, el Presupuesto Analítico Desagregado y los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas; y contando con Memorandum N° 080-2019-CAFED/GPP, de fecha 28 de febrero de 2019, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto con la cual expide la certificación de crédito presupuestario en la siguiente estructura funcional



programática; Fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, por el importe de S/. 2'788,047.06 soles, para la actividad: **"ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA"** N° 5143-2019.

Que, con **Resolución Gerencia General N° 011-2019-CAFED/GG**, de fecha 08 de abril de 2019, la Gerencia General, APRUEBA la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED para el ejercicio presupuestal 2019; incluyendo la siguiente información:

SERVICIOS NO PERSONAS					
2.3.2.7.11.99.2	SERVICIOS DIVERSOS SERV. NO PERSONALES	U. MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO	TOTAL
	Coordinador General de la Actividad	Servicio	1	240	S/. 40,000.00
	Gestor Técnico Pedagógico	Servicio	1	240	S/. 36,000.00
	Coordinador Académico	Servicio	1	240	S/. 36,000.00

Que, con **Memorándum N° 150-2019-CAFED/GDE**, de fecha 08 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Administración, la contratación, para la Actividad **"ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2019"**, los siguientes servicios:

- 01 Coordinar General
- 01 Coordinador Académico
- 01 Gestor Técnico Pedagógico

Que, mediante **Proveído 292/GA de fecha 09 de abril de 2019**, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, los documentos antes mencionados, para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 214 -2019/CAFED/EPMC/SGL**, de fecha 30 de abril del 2019, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración, la Certificación Presupuestal individual, para la contratación de los diversos servicios para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2019"**, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	COORDINADOR GENERAL
MONTO	S/. 40,000.00
ESPECIFICA	2.3.2.7.11.99.2
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES

DESCRIPCION	GESTOR TECNICO PEDAGOGICO
MONTO	S/. 36,000.00
ESPECIFICA	2.3.2.7.11.99.2
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES

DESCRIPCION	COORDINADOR ACADEMICO
MONTO	S/. 36,000.00
ESPECIFICA	2.3.2.7.11.99.2
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES



Que, con Memorándum N° 290-2019-CAFED/GA, de fecha 30 de abril de 2019, el Gerente de Administración del CAFED, solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestal para los Procedimientos de Selección, según lo señalado por el Sub Gerente de Logística.

Que, con Memorándum N° 191-2019-CAFED/GPP, de fecha 02 de mayo de 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia de Administración, que el Servicio de un **COORDINADOR ACADEMICO** para la Actividad Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143-2019, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal, según lo solicitado, en la Estructura Funcional Programática siguiente:

NEMO	CIS	CENTRO DE COSTO	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FF	RUBRO	CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTO
006	0002	0700	9002	3999999	5002191	RD	18	23271199	S/.36,000.00
TOTAL									S/.36,000.00

Que, mediante Proveído N° 434/GA, de fecha 02 de mayo de 2019, el Gerente de Administración remite la documentación a la Sub Gerencia de Logística, para su atención.

Que, mediante Informe N° 217-2019/CAFED/EPMC/SGL, de fecha 03 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Logística (e), solicita al Gerente de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de CONSULTORES INDIVIDUALES N° 003-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la contratación de los Servicios de un (01) COORDINADOR ACADEMICO para la Actividad: "ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2019", por el valor estimado de S/.36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 075-2019-CAFED/GA, de fecha 06 de mayo de 2019, el Gerente de Administración, remite a la Gerencia General del CAFED, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Consultores Individuales N° 003-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la contratación de los servicios de **Un (01) Coordinador Académico**, por el valor estimado de S/.36,000.00 Soles, para la Actividad "Escuela de Talentos – Institución Educativa Publica N° 5143-2019".

Que, con Memorándum N° 062-2019-CAFED/GG, de fecha 07 de mayo de 2019, la Gerencia General del CAFED, aprueba el expediente de Contratación, para la Contratación de los Servicios de Un (01) COORDINADOR ACADEMICO, que corresponde a un procedimiento de selección: SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 003-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la Actividad "**ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2019**", por el valor estimado de S/.36,000.00 (Treinta y Seis mil con 00/100 Soles), que incluye IGV.

Que, mediante Proveído N° 490/GA, de fecha 08 de mayo de 2019, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Sub Gerencia de Logística, para su atención.

Que, con Informe N° 232-2019/CAFED/EPMC/SGL, de fecha 09 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Logística (e), solicita a la Gerencia de Administración del CAFED, la designación de los miembros titulares y suplentes que integren el Comité de Selección, para continuar con el procedimiento de selección: SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 003-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la Actividad "**ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2019**", por el valor estimado de S/.36,000.00 (Treinta y Seis mil con 00/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 309-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 09 de mayo de 2019, el Gerente de Administración, solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la designación, como mínimo de dos (02) personas, como miembros titulares y a dos (02) personas como miembros suplentes, para que integren el Comité de Selección, para continuar con el procedimiento de selección, antes señalado; de conformidad con el numeral 44.2 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con **Memorándum N° 214-2019-CAFED/GDE**, de fecha 13 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Educativo, comunica a la Gerencia de Administración, la designación de los miembros del Comité de Selección;

Que, con Informe N° 084-2019-CAFED/GA, de fecha 14 de mayo de 2019, el Gerente de Administración, solicita a la Gerencia General, la aprobación del Comité de Selección para el procedimiento de selección de Consultores Individuales N° 002-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la contratación de los servicios de un (01) Gestor Técnico Pedagógico; por lo que remite la relación de los miembros propuestos por la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Sub Gerencia de Logística, para la conformación del mencionado Comité de Selección.

Miembros propuestos por la Gerencia de Desarrollo Educativo

TITULARES:

- VIRGINIA MERCEDES ESPINOZA VASQUEZ
DNI: 09386961
- JAVIER WALDIMIRO NAMO MIRANDA
DNI: 10363429

SUPLENTE:

- ALEXIS FELIPE PLAZA MENDOZA
DNI: 70944958
- MARIA LEUCADIA HUARACHI MAÑUICO
DNI: 09864419

Miembros propuestos por la Sub Gerencia de Logística del CAFED

TITULAR

- ROBINSON ANTHONI SANCHEZ GUERRERO
DNI: 47351422

SUPLENTE

- EDINSSON PAOLO MEJIA CARDENAS
DNI: 41700854

Que, con Memorándum N° 339-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 16 de mayo de 2019, la Gerencia de Administración, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal.

Que, mediante Informe N° 147-2019-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 17 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable, respecto a la designación de los miembros del Comité de Selección, para llevar a cabo el Proceso de Selección, para la contratación de los servicios de un (01) Coordinador Académico, mediante Concurso Público: SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 003-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la Actividad “**ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2019**”, por el valor estimado de S/.36,000.00 (Treinta y Seis mil con 00/100 Soles).

Que, mediante **Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público, para el año Fiscal 2011**, se facultó al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, con **Ley 27613 - Ley de la Participación en Rentas de Aduanas**, se estableció que el Fondo Educativo se podía usar en: Obras de infraestructura educativa; Buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos, y equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet;

Que, mediante **Ley N° 29775**, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la



Provincia Constitucional del Callao, los mismos que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, el artículo 21°, de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: ***"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.***

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que el numeral 43.1 del Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: ***El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.***

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el Artículo 44° Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha reglamentado respecto a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. Es así que; ***el numeral 44.1 señala: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3 Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de***



intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Por otro lado, el Artículo 45° del citado Reglamento, establece los Impedimentos para integrar un comité de selección; estableciendo que: **Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección:** a) *El Titular de la Entidad.* b) *Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización; tales como Regidores, Consejeros Regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.* c) *Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el Recurso de Apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.*

Que, el artículo 46°, numeral 46.1 del Reglamento, señala que: **El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.** 46.2. *Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:* a) *El quórum para el funcionamiento del Comité de Selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.* b) *Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.* 46.3. *Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación.* 46.4. *Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.* 46.5. *Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012 y el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado; así como lo dispuesto por los artículos 43°, 44°, 45° y 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; y el artículo 20°, inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED; con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística

SE RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de conducir el **Proceso de Selección**, para la contratación de los servicios de **un (01) Coordinador Académico**, mediante Concurso Público: **SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 003-2019-CS/CAFED-CALLAO**, para la Actividad **“ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2019”**, por el valor estimado de S/36,000.00 (Treinta y Seis mil con 00/100 Soles), el cual quedará conformado de la siguiente manera:



CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	SUPLENTE
Presidente	VIRGINIA MERCEDES ESPINOZA VÁSQUEZ (Representante del Área Usuarial)	MARÍA LEOCADIA HUARACHI MAÑUICO
Miembro	JAVIER WALDIMIRO NAMO MIRANDA	ALEXIS FELIPE PLAZA MENDOZA
Miembro	ROBINSON ANTHONI SÁNCHEZ GUERRERO (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones)	EDINSSON PAOLO MEJÍA CÁRDENAS

SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité de Selección, asumir sus funciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas, Pronunciamientos y demás normas conexas.

TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a las personas designadas conforme lo establece el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
Lic. Luz Pichiling Angeles
GERENTE GENERAL
CAFED